Firmado electrónicamente. Documento No. 70733d3d-8874-446b-815b-f7e4b5b05e20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A,** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador de **LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742** con **NIT. 830.053.994-4,** quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **JAIRO ALONSO VALENZUELA GALVEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.236.836 en calidad de representante legal de la empresa **AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.** con NIT. 900.588.780-5 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, **CONPES** mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, analizó la situación de la infraestructura destinada a sedes administrativas de las entidades públicas del orden nacional, evidenciando que aquella no responde a sus necesidades operacionales y estratégicas, y que presenta altos niveles de obsolescencia física y funcional.

2. Estos lineamientos fueron recogidos por la Ley 1450 de 2011, específicamente en lo que tiene que ver con las acciones estratégicas de sostenibilidad ambiental y urbana previstas para la formulación de programas de renovación urbana en todo el país que requieren de una efectiva articulación de la Nación con las entidades territoriales, para fortalecer su capacidad de estructuración financiera y gerencial, priorizar la generación de suelo e infraestructura pública e incentivar la participación privada en la implementación de los proyectos, todo dentro del respeto de las competencias de la Nación y de cada nivel territorial.

3. Dentro de ese contexto, la Ley 1444 de 2011[2], mediante Decreto Ley 4184 de 2011[3], creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas **EVB S.A.S.,** como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar

[1] *"Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.""*

[2] *Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones."*

[3] "Por el cual se crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano –Virgilio Barco Vargas–."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá y en otras ciudades del país, a fin de resolver las necesidades de infraestructura física para el funcionamiento de las entidades públicas.

4. Posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, modificó la naturaleza jurídica de la **EVB S.A.S.** y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS –LA ANIM-,** con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.

5. La Ley 1955 de 2019, estableció que una de las estrategias para alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, es *"el Lograr el desarrollo urbano equilibrado mediante el aprovechamiento de la ciudad construida, la planificación de la expansión y suburbanización con criterios de sostenibilidad y la optimización de los instrumentos de financiamiento".*

6. La Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", dispone en el artículo 3 "Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo", numeral 5 "*Convergencia Regional":*

"(…) Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes."

7. Es así como en la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo de la referida ley, sobre la convergencia regional aborda sus catalizadores desde dos bloques estratégicos: "1*. Integración intrarregional (intraurbana, urbano-rural, subregional)"* y *"2. Integración interregional y con el mundo (productividad, competitividad e innovación) (…)"*.

"(…) Para lograr los vínculos intrarregionales (bloque 1) se plantean los siguientes catalizadores:

1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos.
2. Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios. 3. Territorios más humanos: hábitat integral."

8. La referida disposición de la Ley 1753 de 2015, le atribuyó a la **ANIM** como objeto el de *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

9. De acuerdo con lo anterior, **la ANIM** se concibe como el gestor integral inmobiliario y de infraestructura física de las sedes de gobierno encargada de la construcción, administración, adecuación, adecuación, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

10. Por su parte, el artículo 2.4.1.2.3. del Decreto 1081 de 2015 establece que las entidades públicas del orden nacional y territorial pueden participar en los proyectos inmobiliarios que desarrolle la ANIM a través de la suscripción de contratos o convenios interadministrativos, y/o mediante su vinculación a los contratos de fiducia mercantil que estructure la **ANIM.**

11. Así y con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó *"(…) la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial."*

12. De acuerdo con lo anterior, la **ANIM** y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. antes La Fiduciaria Colpatria S.A. celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016, con el objeto de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz (el PAM) para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine la **ANIM,** en cuyo esquema se incluyó la constitución de patrimonios autónomos derivados (o PAD) que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de la **ANIM**.

13. De conformidad con la Ley 1753 de 2015, y con la finalidad, entre otras cosas, de mejorar la efectividad de la gestión pública y el servicio al ciudadano a través de la modernización de la infraestructura administrativa pública, de sus modelos de gestión y particularmente del desarrollo de un esquema de gestión inmobiliaria especializada, con la ejecución de estos proyectos se busca, adicionalmente, contar con edificaciones de uso dotacional seguras, modernas, adecuadas a los requerimientos actuales de las entidades públicas y a sus expectativas de crecimiento, con mejoras significativas en temas como la movilidad, la calidad en la prestación de los servicios a su cargo, la generación de espacios dignos y amables para la atención al público, la integración urbanística con el entorno y el respeto por el medio ambiente.

14. La **ANIM**, en ejercicio de sus funciones legales y en atención de las necesidades que recoge de diferentes entidades públicas, en la actualidad gestiona diversos proyectos inmobiliarios y de infraestructura física de altísima complejidad e impacto para lo cual requiere de personal que asesore y apoye las actividades relacionadas con la estructuración, formulación y ejecución de los proyectos a su cargo, particularmente, en aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, urbanísticos, sociales, entre otros, necesarios para cumplir con las funciones asignadas.

15. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, son funciones de **LA AGENCIA**, entre otras, *"(…) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (…) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos,*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (…)".

16. Que el nueve (9) de diciembre de 2016, **LA AGENCIA** suscribió con la Fiduciaria Colpatria el contrato de Fiducia Mercantil de Administración de pagos No. 102 de 2016 cuyo objeto corresponde a "*fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine **LA AGENCIA,** en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley y que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA"*.

17. Que el dieciocho (18) de Diciembre de 2018, se suscribió entre **LA ANIM y EL FONDO** el **Convenio Interadministrativo Marco (numeración FDLK CV – 443 de 2018) (Numeración Agencia 20 de 2018),** el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física para la alcaldía local de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la coordinación de acciones que permitan su materialización a través de Convenios Interadministrativos Derivados que definan de manera concertada **LAS PARTES**."*

18. Que el treinta (30) de diciembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 20 de 2018 mediante el cual se modifica la cláusula tercera plazo de ejecución y vigencia la cual quedará así: *"CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el diecinueve (19) de marzo de 2022, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, y de la suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más."*

19. Que el día veinte (20) de diciembre de 2018 se suscribió entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM**, el **Convenio Interadministrativo Derivado No. 1 – CVD – 444 – 2018 al Convenio Interadministrativo No. 20 (numeración Agencia) y 443 (numeración Fondo) de 2018**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física para la nueva sede administrativa de la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY en la ciudad de Bogotá D.C.." , el cual en su cláusula tercera indica que, los aportes se manejarán a través de un Patrimonio Autónomo constituido por **LA AGENCIA***. Que el catorce (14) de junio de 2019, LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo Derivado No. CVD–444-2018, mediante el cual modificó la cláusula tercera – Recursos del Convenio.

20. Que el treinta (30) de diciembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Otro sí No. 2 al Convenio Interadministrativo Derivado No. CVD–444-2018, mediante el cual modificó la cláusula tercera – Recursos del Convenio, la cláusula cuarta – Destinación de los aportes y la cláusula quinta – Plazo de ejecución y vigencia, donde se prorroga el plazo de ejecución hasta el diecinueve (19) de marzo de 2022.

21. Que LAS PARTES suscribieron el Otro sí No. 3 al Convenio Interadministrativo Derivado No. CVD–444-2018, mediante el cual modificó la cláusula **QUINTA – *PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA***: *"El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el diecinueve (19) de marzo de 2023, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, y de la suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más"*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

22. Que LAS PARTES suscribieron el Otro sí No. 4 al Convenio Interadministrativo Derivado No. CVD–444-2018, mediante el cual modificó la **CLAUSULA QUINTA** PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: "*El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el doce (12) de agosto de 2023, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, y de la suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más".*

23. Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** suscribió con la firma consultora **CONSORCIO SANTO DOMINGO,** el Contrato de Consultoría No. 222 – FDLK - 2017 cuyo objeto es: "*contratar a precio global fijo sin ajustes, el diseño arquitectónico y estudios técnicos y la obtención de la licencia de construcción de la sede complementaria de servicios a la comunidad y administrativa de la Alcaldía local de Kennedy, Localidad Kennedy, Bogotá D.C"*y se suscribió Contrato de Interventoría No. 224 – FDLK - 2017, con la firma **CONSORCIO JASB,** con objeto de *"realizar la interventoría, técnica, administrativa, legal, financiera, contable, seguridad y salud en el trabajo, social y ambiental para los diseños de la nueva sede de la Alcaldía de Kennedy, resultante del concurso de méritos FDLK-CM-008-2017***"**

24. El treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la Agencia nacional inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy suscribieron el **Convenio Interadministrativo Derivado No 2 del Convenio Interadministrativo Marco 20 (Numeración ANIM) y 443 (Numeración Fondo) de 2018** mediante el cual modificó la cláusula tercera – Recursos del Convenio, Los recursos del presente convenio corresponden a los aportes realizados por **EL FONDO** al patrimonio autónomo que se constituya para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo derivado, así: La suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000.oo),** apropiación presupuestal que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1339 del 10 de diciembre de 2020 con cargo al rubro de *"Fortalecimiento de la Gestión Local y de las acciones de vigilancia y control"* expedido por la profesional responsable de presupuesto del **EL FONDO**. la cláusula cuarta – Destinación de los aportes y la cláusula quinta – Plazo de ejecución y vigencia, donde se prorroga el plazo de ejecución hasta el trece (13) de marzo de 2024.

25. Que él doce (12) de enero de 2021 se suscribió el contrato de Consultoría No.33-002/2021 celebrado entre **CONSORCIO INTEINTE** conformado por las empresas: **INTERVE SAS Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S;** identificado con NIT 901.444.191-2 y **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** identificado con NIT. 830.053.994-4 cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** para realizar la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".*

26. El primero (01) de marzo de 2021, se suscribió el contrato de obra No. 33/003/2021 celebrado entre **CONSORCIO ALKENN** conformado por las empresas: **VARELA FIHOLL & COMPAÑÍA S.A.S., ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. y CURE Y CIA S.A.;** identificado con NIT 901.460.771-1 y **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** identificado con NIT. 830.053.994-4 cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** cuyo objeto es "*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Firmado electrónicamente. Documento No. 70733d3d-8874-446b-815b-f7e4b5b05e20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

27. Que el trece (13) de abril del 2021, se suscribió el otrosí no. 01 al contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos suscrito entre **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y el **PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM, en el cual se modificó** el numeral **1 BENEFICIARIOS** del Capítulo **I – DEFINICIONES GENERALES,** del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable con el cual se constituyó el Fideicomiso denominado **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN.**

28. Con base en lo anteriormente expuesto y tal como se indica en el Convenio Interadministrativo Derivado **N° 2**, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la adecuación y dotación final del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física en la nueva **SEDE ADMINISTRATIVA de la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY** en la ciudad de Bogotá, D.C."* requiere realizar la contratación para "**REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY*"*** en el predio urbano localizado en la Transversal 78K # 41A-04 Sur.

29. Que el once (11) de noviembre de 2021 se suscribió entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** el **Convenio Interadministrativo Derivado No.3 (numeración FDLK CIA 529 - 2021) (Numeración Agencia 20 de 2018)**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la construcción, adecuación y dotación del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física del archivo central del sector Gobierno y el desarrollo de actividades complementarias a la construcción de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C."* El numeral 34 del Convenio Interadministrativo Derivado No.3 (numeración FDLK CIA 529 - 2021) (Numeración Agencia 20 de 2018) señala *"Que teniendo en cuenta que la construcción del archivo central del sector gobierno es de vital importancia para el adecuado funcionamiento de la secretaría distrital de gobierno así como de las 20 Alcaldías locales de la ciudad y que adicionalmente con esta construcción se cumpliría a cabalidad con los lineamientos que sobre el particular expide la secretaría general a través del archivo de Bogotá y se respondería al aumento del volumen del archivo que ha venido ocurriendo en los últimos años se hace necesario contar con recursos por un valor de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA** ($10.157.035.450) M/CTE que permitan el desarrollo de este proyecto ubicado en el sótano de la nueva sede administrativa de la alcaldía local de **KENNEDY** de conformidad con lo establecido en la circular CONFIS número 021 del 23/03/2021, medio del cual se hace la determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 fondos de desarrollo local al cierre de la vigencia 2020 señalando en el literal ii) se requieren recursos para la construcción de las nuevas instalaciones del archivo central del sector gobierno donde se almacenará la memoria histórica de la secretaría de gobierno y las 20 alcaldías locales de Bogotá ubicado en el sótano de la nueva sede de la alcaldía local de Kennedy".*

30. Que mediante el oficio con Radicado ANIM—2023-EE-0000457 del seis (6) de marzo de 2023, la **ANIM,** solicita al FDLK prorrogar el Convenio Interadministrativo Marco (Numeración FDLK CV– 443 DE 2018) – (Numeración Agencia 20 de 2018), otrosí No.5 Convenio Interadministrativo Derivado 1 (numeración FDLK CV – 444 de 2018) (Numeración Agencia 20 de 2018), otrosí No.1 Convenio Interadministrativo Derivado 2 (numeración FDLK CIA 384-2020) (Numeración Agencia 20 de 2018) y otrosí No.1 Convenio Interadministrativo Derivado 3 (numeración FDLK CIA 529 - 2021) (Numeración Agencia 20 de 2018), en los siguientes términos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Firmado electrónicamente. Documento No. 70733d3d-8874-446b-815b-f7e4b5b05e20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

(…) "De conformidad con lo discutido en reunión del veinticuatro (24) de febrero de 2023 y en el comité operativo No.17 del dos (2) de marzo de 2023, en el que se aprobó el modificatorio No. 3 al contrato de obra No. 33-003-2021, en el sentido de prorrogar el contrato de obra por tres (3) meses y diecisiete (17) días calendario, y una adición de ***TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE*** *($3.650.762.321,00), correspondientes a mayores cantidades de obra, actividades no previstas y de otra parte, al proceso para la contratación del suministro y la instalación del sistema de supresión de fuego a base de agente limpio requerido para el Archivo Central de la Secretaría Distrital de Gobierno de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico."*

(…) "Se precisa que, en el marco de la ejecución de los Convenios Interadministrativos, la Agencia Nacional Inmobiliaria para dar cumplimiento a sus obligaciones, requiere adelantar las siguientes actividades:

1. *Proceso de Selección de contratista para el suministro e instalación del sistema de supresión de fuego a base de agente limpio.: Aprox. 9 días a partir de la audiencia de apertura de las postulaciones recibidas en físico.*
2. *Perfeccionamiento de los modificatorios de los contratos de obra, interventoría y Supervisión Técnica Independiente (obtención de pólizas): Aprox. 7 días después de la suscripción del modificatorio.*
3. *Ejecución de las mayores cantidades de obra, y obras no previstas: en tres (3) meses y diecisiete (17) días calendario.*
4. *Proceso de Selección de contratista para el suministro e instalación del mobiliario y el archivo rodante.: Aprox. 20 días, una vez se cuente con el estudio de mercado.*
5. *Traslado de funcionarios del FDLK a la nueva sede administrativa: Aprox. 10 días: del 30 de junio de 2023 al 9 de julio de 2023.*
6. *Liquidación final de contratos de obra, interventoría y Supervisión Técnica Independiente, sistema de extinción a base de agente limpio: Aprox. 6 meses, del 14 de septiembre de 2023 al 13 de marzo de 2024.*

Así las cosas, esta Supervisión amablemente solicita al FDLK que sean prorrogados los Convenio Interadministrativo Marco CV– 443 DE 2018, el Convenio Interadministrativo Derivado1 CVD-444-20-2018 de 2018, el Convenio Interadministrativo Derivado 2 CIA 384-2020 y el Convenio Interadministrativo Derivado 3 CIA 529 – 2021, ***hasta el 13 de marzo de 2024.***

Para concluir, el plazo de ejecución y vigencia quedaría de la siguiente manera:

Convenio Interadministrativo Marco CV– 443 de 2018

*"****CLÁUSULA TERCERA*** *-* ***PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente convenio será* ***hasta el 13 de marzo de 2024****, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, y de la suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más."*

Convenio Interadministrativo Derivado 1 CVD-444-20-2018 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

*"**CLÁUSULA QUINTA** - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente convenio será **hasta el 13 de marzo de 2024,** término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, y de la suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más."*

Convenio Interadministrativo Derivado 2 CIA 384-2020

*"**CLÁUSULA QUINTA** - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente convenio será de 37 meses y 13 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del mismo, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, y de la suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del Convenio Interadministrativo Derivado será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más."*

Convenio Interadministrativo Derivado 3 CIA 384-2020

*"**CLÁUSULA SEXTA** - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente convenio será de 28 meses y 1 día calendario y podrá ser prorrogado de común acuerdo, previa suscripción de la respectiva modificación. La vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más." (…).*

31. De conformidad con lo anterior la Ley 400 de 1997 en su Título V y la Ley 1796 de 2016 "*OBLIGATORIEDAD. La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en este Título y en los decretos reglamentarios correspondientes."* deben someterse a una supervisión técnica independiente realizada de acuerdo con lo establecido en el Título I del Reglamento NSR-10.Así mismo, según lo consignado en el Capítulo I.4 (Recomendaciones para el Ejercicio de la Supervisión Técnica) en donde se establecen dos grados de supervisión a emplear dependiendo de las características de la construcción, del grupo de uso al que pertenezca, del sistema estructural y del área de la construcción.

32. El edificio para la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy en Bogotá estará localizada al sur occidente de la ciudad de Bogotá, con dirección Transversal 78 K N° 41 A – 04 Sur en la en la localidad de Kennedy UPZ 47 (Kennedy Central) Barrio Ciudad Kennedy Centro Cívico.



Ilustración No. 1: Localización general Fuente: ANIM – Google Maps

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Firmado electrónicamente. Documento No. 70733d3d-8874-446b-815b-f7e4b5b05e20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cimentación:
Cimentación Profunda conformada por 242 Pilotes Distribuidos en cuatro diámetros con una profundidad de 12 mts.
Sistema Estructural:
Sistema de Pantallas en sótano y Pórticos en pisos 1,2 y 3.
El proyecto cuenta con un área construida cubierta de 9.182,29 m2 aproximados distribuida en 1 sótano, 3 pisos y una terraza.

PROGRAMA ARQUITECTONIO		
Sótano	Oficinas Almacenamiento	2.753,97 M2
Piso 1	Oficinas Salas de Reunión Auditorio Cafeteria	2.664,15 M2
Piso 2	Oficinas Salas de Reunión Almacenamiento	2158,09 M2
Piso 3	Oficinas Salas de Reunión Cafeteria Terraza	1.606,08
Área Total Aproximada		9.182,29 M2

El edificio tendrá capacidad de albergar hasta 1.751 personas. Ocupación máxima estipulada por los estudios de seguridad humana del proyecto.

33. Con base en lo anterior, se requiere contratar una empresa o persona natural, para realizar la Supervisión Técnica Independiente, de la construcción de la estructura de la edificación conforme a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el Diseñador Estructural e Ingeniero Geotecnista. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido y con lo exigido por el Decreto 945 de 2017 y reglamentada en la Ley 400 de 1998, modificada por la Ley 1796 de 2016, y su ejecución y desarrollo se encuentra establecida en el Apéndice A-6 de la NSR10, modificada por el Decreto 945 de 2017en la norma Colombiana Sismo-Resistente – NSR 10, al igual que el cumplimiento de la reglamentación vigente para la obtención de permisos y licencias correspondiente a los Decretos 1469 de 2010, 1077 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y demás normas vigentes.

34. Para proceder con la contratación de una persona natural o jurídica para la Supervisión Técnica Independiente de la construcción de la estructura de la edificación conforme a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural e ingeniero geotecnista. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido, se adelantó la investigación de mercado, con el fin de determinar los precios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

promedio del servicio requerido por la **ANIM,** para lo cual se seleccionó de la base de datos de proveedores empresas o personas naturales que dentro de su portafolio prestan servicios de Supervisión Técnica Independiente, de la construcción de la estructura de la edificación conforme a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el Diseñador Estructural e Ingeniero Geotecnista. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido. Igualmente, y con el objetivo de ampliar el espectro de empresas, se realizó la búsqueda de nuevas empresas que prestaran este tipo de servicios.

35. Es así como el veintiuno (21) de abril de 2021 se suscribió contrato de consultoría No. 33-004/2021 celebrado entre AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S., identificada con NIT. 900.588.780-5 y EL PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY identificado con NIT. 830.053.994-4, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A cuyo objeto fue "*Realizar el apoyo a la Supervisión Técnica Independiente de los elementos estructurales y no estructurales y geotécnicos, incluidos planos, memorias de cálculo y demás componentes del diseño del proyecto de construcción de la Nueva Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy*", el cual terminó el pasado dos (02) de junio de 2023.

36. De otra parte, con base en la resolución 0017 del 04 de diciembre de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, se estableció el tope máximo de honorarios para las actividades objeto de esta solicitud, mediante el numeral 3.10.5. *"Formulación del costo",* como sigue:

"(…) Para Supervisión Técnica Continua según se define en 1.4.2.2. del Reglamente NSR-10 el costo de los honorarios de Supervisión Técnica es 1.25% (uno y cuarto por ciento) del costo directo de construcción de la obra revisada. (…)".

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN OBRA SUPERVISADA	FACTOR: 1.25%	COSTO HONORARIOS SUPERVISIÓN TÉCNICA
1	CIMENTACIÓN	$ 7.195.921.163,26	0,0125	$ 89.949.014,54
2	ESTRUCTURA	$ 4.123.385.797,92	0,0125	$ 51.542.322,47
3	MAMPOSTERIA	$ 2.538.205.925,34	0,0125	$ 31.727.574,07
4	PAÑETES	$ 306.422.355,00	0,0125	$ 3.830.279,44
5	FACHADAS CUBIERTA	$ 1.696.391.011,14	0,0125	$ 21.204.887,64
6	CIELO RASOS	$ 85.714.277,73	0,0125	$ 1.071.428,47
7	PISOS	$ 900.318.414,01	0,0125	$ 11.253.980,18
TOTAL PRESUPUESTO SUPERVISIÓN TECNICA INDEPENDIENTE				**$ 210.579.486,81**

37. Así las cosas, se establece que la medida de tendencia central a utilizar para efectos de fijar el presupuesto del proceso es la basada en la resolución 0017 del 04 de diciembre de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

de Construcciones Sismo Resistentes. Por lo tanto, el presupuesto es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE** ($198.024.960) incluidos los costos que se requieren y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, encontrándose un 5.9 % por debajo del rango máximo establecido por la metodología sugerida en la resolución 0017 de 2017, teniendo en cuenta que el siguiente valor en orden ascendente, se encuentra un 8.7% por encima del rango máximo establecido por la metodología sugerida en la resolución 0017 de 2017.

38. Teniendo en cuenta que el pasado veintiséis (26) de mayo de 2023, se suscribió Otrosí No. 3 mediante el cual, entre otras cosas, se prorrogó el contrato de obra suscrito en con el Consorcio ALKENN y EL PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO y P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 por un plazo de tres (3) meses y dieciséis (16) días, para finalizar las actividades constructivas descritas en mencionado el otrosí.

39. Así las cosas y dado que el contrato de consultoría No 33-004/2021 suscrito con **AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S** finalizó el pasado dos (2) de junio de 2023, aunado a que la Supervisión Técnica Independiente, debe continuar en el desarrollo de la obra, se hace necesario celebrar un nuevo contrato de consultoría con esta empresa, por cuanto cuanta con el conocimiento del proyecto, así como la capacidad técnica, jurídica y financiera.

40. Adicional a lo anterior **AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S** cuenta con experiencia en interventoría de estudios y diseños, puesta en obra de acuerdo a los protocolos y manuales; así mismo cuenta con experiencia en diseño de estructuras de concreto y metálicas, análisis de vulnerabilidad y diseño; experiencia en proyectos ejecutivos para licenciamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas de la entidad contratante y a la normativa vigente; la empresa cuenta con una amplia trayectoria en la realización de estas actividades

41. Como parte del análisis de idoneidad, se identificó la experiencia relacionada con el objeto a contratar entre otras, la siguiente:

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN ESTUDIO DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS (Inserte las filas que se requieran)

Nombre Contratante	Tipo de empresa	Número de Contrato	Objeto del Contrato	Fecha inicio (dd/mm/aa)	Plazo de ejecución (en años)	Forma de participación (UT, consorcio, o individual)	% de participación	Valor total ejecutado del contrato	M2 Área del proyecto (si aplica)	¿Esta información de experiencia se encuentra registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP?
FIDUCIARIA COLPATRIA - AGENCIA ANIM	PÚBLICA		Realizar la revisión independiente a los diseños estructurales para la cosn	26/08/2020	0,40	Individual	100%	$ 20.718.000,00	7.743,90	NO
CONSORCIO CCI	PRIVADA		Realizar la Supervisión Tecnica Independiente para los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura educativa	19/09/2018	2,00	Individual	100%	$ 147.800.000,00	64.202,20	NO
GALVEZ INVERSIONES	PRIVADA	0418-2018	Realizar la consultoria de estudios y diseños - y la Supervisión técnica de la obra ubicada en la parcelación Albania - Municipio de Sopo	1/02/2018	2,00	Individual	100%	$ 126.000.000,00	547,00	NO
FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	PRIVADA	CTO Nº 201601	Interventoria Técnica a los Estudios y Diseños Arquitectónicos, Estructural, licencias y permisos. Ambientes de Formación en Trabajo seguro en Alturas del Sena	4/01/2016	1,00	Individual	100%	$ 13.678.145,00	1050,00	SI
FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	PRIVADA	CTO Nº 201604	Interventoria Técnica a los Estudios y Diseños Arquitectónicos, Urbanos, Paisajistico, Bioclimático, Acústico, Estructural y el seguimiento a licencias y permisos del Centro para la biodiversidad y el turismo del del Sena – Regional Fusagasugá.	1/03/2016	1,00	Individual	100%	$ 35.985.000,00	6900,00	SI
FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	PRIVADA	CTO Nº 201603	interventoria Técnica a los Estudios y Diseños Arquitectónicos, Urbanos, Paisajistico, Bioclimático, Acústico, Estructural y el seguimiento a licencias y permisos del Centro para la biodiversidad y el turismo - Regional Cauca	1/03/2016	1,00	Individual	100%	$ 39.640.350,00	2200,00	SI
FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	PRIVADA	CTO Nº 201602	Interventoria Técnica a los Estudios y Diseños Arquitectónicos, Urbanos, Paisajistico, Bioclimático, Acústico, Estructural y el seguimiento a licencias y permisos del Centro para la biodiversidad y el turismo - Regional Amazonas	1/03/2016	1,00	Individual	100%	$ 19.842.670,00	380,00	SI
CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA - CONCRESCOL S.A	PRIVADA	CTO Nº 1885-2015	Obra y demolición 30 Apuntalamiento sencillo de muro culatas de 3 a 6 m. 15 Apuntalamiento doble de muro culatas de 3 a 6 m. 310 Demolición de muro en altura.	3/06/2014	1,00	Individual	100%	$ 48.970.536,00	363,68	SI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CONSORCIO DISEÑOS INTEGRADOS	PRIVADA		Consultoria para la elaboración de los estudios de suelos, Geotecnia, Diseños Arquitectonicos, Redes, vulnerabilidad Sísmica, Diseños Estructurales para los predios requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social	4/05/2013	1,00	Individual	100%	$ 112.550.000,00		SI
INGETOP	PRIVADA		Interventoria y Auditoria interna de Obra del proyecto jardines de Toberin	9/02/2017	1,00	Individual	100%	$ 22.780.000,00	11320,00	SI
CONSORCIO PEATONALES	PRIVADA		Diseño de espacio público y paisajismo en los ajustes a los diseños para la construcción del puente peatonal (AK9) por la calle 123	1/05/2013	1,00	Individual	100%	$ 47.500.000,00	1.200,00	SI
ANASAC COLOMBIA LTDA	PRIVADA	CTO N°1034	Interventoria de Estudios Tecnicos, Diseños y Construcción de la nueva sede de Anasac Colombia para las areas de Administración y Finanzas	11/12/2013	1,00	Individual	100%	$ 25.694.400,00	41,71	SI
GEOTECHNICAL S.A.S	PRIVADA	O N° 003-004 de 2	Construcción de un sendero peatonal primera etapa, zona alta-sur occidente del Municipio de Victoria-Boyaca. / Construcción Centro Administrativo, Oficina gestión del riesgo-concejo municipal-almacen y archivo (primera etapa)	25/02/2014	1,00	Individual	100%	$ 38.000.000,00	61,69	SI

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN ESTUDIO DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS (Inserte las filas que se requieran)

Nombre Contratante	Tipo de empresa	Número de Contrato	Objeto del Contrato	Fecha inicio (ddmmaa)	Plazo de ejecución (en años)	Forma de participación (UT, consorcio, o individual)	% de participación	Valor total ejecutado del contrato	M2 Área del proyecto (si aplica)	¿Esta información de experiencia se encuentra registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP?
METROLOGÍA Y ENSAYOS	PRIVADA		Realizar el Diagnostico, Estudios y Diseños para la recuperación y mitigación de las condiciones adversas existentes en el corredor férreo (Av. Ferrocarril del sur) tramo comprendido entre la Av Cra 68 con Av. Primera de Mayo y la Av. 19 de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C	6/05/2013	1,00	Individual	100%	$ 22.000.000,00		

- La empresa remite información de catorce (14) contratos suscritos entre los años 2013 y 2020, en los cuales 1 no incluyó información de M2 en dos contratos.
- Los objetos de los contratos están relacionados con la prestación de servicios para realizar la revisión independiente a diseños estructurales, supervisión técnica independiente, consultoría de estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, obra y demolición, Interventoría y auditoría interna de obra, Diseño de espacio público y paisajismo, diagnósticos.
- El valor promedio de los contratos reportados es de $51.511.265
- El contratista presentó certificaciones cuyo objeto es la revisión del diseño estructural para edificaciones, con área total superior a 71.946,10 m2, en un máximo de 2 contratos.
- Respecto a los contratos en revisión de diseños estructurales reportados, la cantidad promedio de M2 de los proyectos es de 35.973,05 M2
- Los contratos reportados, fueron suscritos con una empresa pública y las demás entidades privadas.
- La empresa cuenta con RUP.

42. De otra parte, la empresa **AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S,** con el objeto de realizar la Supervisión Técnica Independiente de los elementos estructurales y no estructurales, de acuerdo con planos, memorias de cálculo y demás componentes del diseño del proyecto de construcción de la Nueva Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy, para efectos de cumplimiento de norma, según lo establecido en la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente del 2010, el cual en su Título I presenta los requisitos que se deben cumplir para dar una Supervisión Técnica Independiente, el pasado primero (1) de junio de 2023 mediante el oficio ANIM--2023-ER-0001511 del 2 de junio de 2023 presentó oferta para las actividades de supervisión técnica independiente por tres (3) meses, correspondiente al valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE** ($40.680.900) en los siguientes términos:

"(…) Cordial saludo, de acuerdo a su solicitud dejamos a consideración la propuesta económica por tres meses para la realización de la Supervisión Técnica Independiente para la alcaldía de Kennedy dando

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

finalización al proceso adelantado en el equipamiento de la referencia. La presente propuesta económica y técnica se basa en el alcance propio de la actividad regularizada por el decreto 945 de 2017.

COSTO DE LA PROPUESTA

El costo por 3 meses (del 02 de junio al 02 de septiembre) para implementación y ejecución de la Supervisión Técnica Independiente para la alcaldía local de Kennedy es de $ 40.680.900,00 (cuarenta millones seiscientos ochenta mil novecientos pesos mcte) incluido IVA. (…)"

43. Desde el punto de vista técnico, esta Supervisión ve viable en ese sentido realizar contratación de **AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S,** para desarrollar la Supervisión Técnica Independiente al contrato de obra 33-003-2021 suscrito con el **CONSORCIO ALKENN,** por las siguientes razones:

- Según lo estipulado en la NSR-10 en su título I*, "es obligación de la supervisión técnica independiente supervisar en su totalidad la ejecución de las obras y de esta forma suministrar la debida documentación y planos récord de los elementos estructurales y no estructurales al momento de terminadas las obras"*. Teniendo en cuenta que AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S ha venido realizando esta supervisión a lo largo del 90% de la ejecución del contrato de obra 33-003-2021 suscrito con el CONSORCIO ALKENN, es necesario que realicen la Supervisión Técnica Independiente del 10% restante, para que de esta manera garanticen la consecución del certificado de ocupación y finalmente el FDLK pueda ocupar la edificación.

- El Certificado Técnico de Ocupación de la edificación debe ser expedido por el Supervisor Técnico Independiente una vez finalizadas la totalidad de actividades correspondientes a la obra, tal como lo estipula la NSR-10 y la Obligación Específica No. 03 del contrato No. 33-004/2021, en los siguientes términos *" Expedición por parte del Supervisor Técnico Independiente del Certificado Técnico de Ocupación correspondiente al acto, descrito en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016, mediante el cual el Supervisor Técnico Independiente certifica bajo la gravedad de juramento que la cimentación, la construcción de la estructura y los elementos no estructurales contaron con la supervisión técnica independiente y se ejecutaron de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas exigidas por el Reglamento NSR-10 y aprobados en la respectiva licencia. En este certificado deben anexarse las actas de supervisión y sus anexos, las cuales no requieren de protocolización".*

44. De conformidad con lo expuesto y acorde a lo establecido Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., está facultada para celebrar el contrato conforme al procedimiento de contratación directa, el referido artículo dispone:

"*ARTICULO 19: CONTRATACIÓN DIRECTA**. - Es el procedimiento mediante el cual **LA FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PAM y/o PADs** y contando con la necesidad del servicio de la contratación emitida por LA **ANIM**, procederá a celebrar el contrato con el **POSTULANTE** que instruya LA **ANIM**, que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con la contratación, en los casos taxativos definidos en este Manual Operativo, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Procederá la Contratación Directa siempre y cuando concurra alguna de las siguientes causales.
(…)
f) Los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y/o subsiguiente de otra previamente desarrollada o contratada por el PAM y/o PADS o por el Fideicomitente, en el marco del CONTRATO DE FIDUCIA No.102 y que por razones técnicas debe ser ejecutada por el mismo contratista, o por un tercero para asegurar la continuidad de las actividades previamente contratadas. Estas circunstancias deberán constar en la SOLICITUD DE SERVICIO que soporta la contratación
h) Contratos cuya cuantía no supere los ***TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES 350 SMMLV****.* (…)"

45. Que mediante oficio con radicado ANIM-2023-IE-0000800, del veintiocho (28) de junio de 2023, la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos de la ANIM solicito adelantar el trámite para la contratación de la Supervisión Técnica Independiente del proyecto de construcción de la nueva sede Administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy.

46. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio con radicado ANIM- 2023-EE-0001275 del siete (07) de julio del 2023, LA ANIM instruyó a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., para elaborar y suscribir minuta del contrato de prestación de servicios con **AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.,** en los siguientes términos:

"(…)

1. *Expedir Certificado de Disponibilidad de Recursos por valor de* ***CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($40.680.900,00)*** *incluido IVA y demás impuestos y gravámenes que de ley se generen, con cargo a los recursos de los Patrimonios Autónomos denominados:*

P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO *Convenio 444-218*	***P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO*** *Convenio 384-2020*	***P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742*** *Convenio 529-2021*
12%	*16%*	*72%*
Cuenta 127003758	*Cuenta 1770000035*	*Cuenta 1770000089*
$ 4.881.708,00	***$ 6.508.944,00***	***$ 29.290.248,00***

2. *Elaborar y suscribir contrato con* ***AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S****., cuyo objeto es: "Realizar la Supervisión Técnica Independiente de los elementos estructurales y no estructurales, geotécnicos, incluidos planos, memorias de cálculo y demás componentes del diseño del proyecto de construcción de la Nueva Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy.*

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

mediante memorando ANIM--2023-IE-0000800 y los documentos que se adjuntan a la presente instrucción. (…)"

47. Que la celebración del presente contrato cuenta con recursos suficientes, acorde con el certificado de disponibilidad de recursos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	NÚMERO DEL CDR	FECHA DEL CDR	VALOR
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO	119	07/07/2023	$ 4.881.708,00
P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO	62	07/07/2023	$ 6.508.944,00
P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742	44	07/07/2023	$ 29.290.248,00
TOTAL			$40.680.900,00

48. Que **LAS PARTES** aceptan la celebración de este Contrato, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Realizar la Supervisión Técnica Independiente de los elementos estructurales y no estructurales, geotécnicos, incluidos planos, memorias de cálculo y demás componentes del diseño del proyecto de construcción de la Nueva Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será una bolsa a monto agotable de hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE** ($40.680.900,00) incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos y gravámenes que de ley se generen.

El valor del contrato será amparado con recursos de los siguientes Patrimonios Autónomos Derivados:

P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO Convenio 444-218	**P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO** Convenio 384-2020	**P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742** Convenio 529-2021
12%	16%	72%
Cuenta 127003758	Cuenta 1770000035	Cuenta 1770000089
$ 4.881.708,00	**$ 6.508.944,00**	**$ 29.290.248,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor ofertado por **EL CONTRATISTA,** se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase o tipo de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los gastos, costos, derechos,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

impuestos, contribuciones, proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de ninguna índole, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Los Patrimonios Autónomos **CONTRATANTE** efectuará la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado, previa instrucción de **LA ANIM,** la cual vendrá acompañada de la solicitud de servicio del supervisor del contrato. Lo anterior, se verá reflejado en el acta de liquidación, si hubiere lugar a ello.

TERCERA. FORMA DE PAGO: Se pagará el valor de los servicios del presente contrato al **CONTRATISTA** así:

1. Tres (3) pagos mensuales, cada uno por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** ($12.204.270,00), los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe mensual de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conformé a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de apoyo a la Supervisión Técnica Independiente. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

Con cargo a los siguientes Patrimonios Autónomos:

Número de Pagos	Valor Pago	Fuente		
		P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO	P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742
		Cuenta 127003758	Cuenta 1770000035	Cuenta 1770000089
1	$ 12.204.270.00			$ 12.204.270.00
2	$ 12.204.270.00			$ 12.204.270.00
3	$ 12.204.270.00	$ 813.618.00	$ 6.508.944.00	$ 4.881.708.00
TOTALES	**$ 36.612.810.00**	**$ 813.618.00**	**$ 6.508.944.00**	**$ 29.290.248.00**

2. Un pago por la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE** ($4.068.090.00) del valor del contrato de apoyo a la Supervisión Técnica Independiente, se pagará al momento de entrega del certificado técnico de ocupación y demás documentos establecidos por la legislación aplicable, en cumplimiento del objeto contractual y contra acta de liquidación. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato. Con cargo al **P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO** cuenta No. 127003758.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí señalados se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, mes vencido de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7 decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la radicación por parte de **LA ANIM** en la **FIDUCIARIA**, de la factura y/o cuenta de cobro, junto con todos los documentos de autorización de pago y la certificación suscrita por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que **EL CONTRATISTA** haya acreditado como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por **EL CONTRATISTA,** o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **LA ANIM** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del acta de cierre suscrita por el contratista y el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del **CONTRATISTA** del formato determinado por **LA ANIM** para la devolución de bienes y otros elementos, suministrados por **LA ANIM** para la ejecución de las actividades

CUARTA. MONEDA: Para todos los efectos, la moneda del presente Contrato es en Pesos Colombianos**.**

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, previo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y **TRES (3) MESES** más correspondientes al plazo de liquidación del contrato.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado **"OTROSÍ",** el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato.

SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente Contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga a:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las demás normas que regulan la prestación del servicio a contratar y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL **CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO y P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** o con **LA ANIM**
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas y que le indique el supervisor del contrato y prestar apoyo que se requiera en las mismas.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados, de conformidad con lo estipulado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la(s) actividad(es) contratada(s), para lo cual asumirá su costo. Así mismo, deberá informar a **LA FIDUCIARIA** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **LA FIDUCIARIA** y/o por **LA ANIM.**
10. Dar cumplimiento a sus obligaciones en materia del Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. Lo anterior, siempre que el contrato tenga una duración superior a un (1) mes.
11. Dar buen uso, custodia y cuidado a la documentación, bienes y elementos que **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM** le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberá reintegrar a la persona que se le indique al vencimiento del término del contrato. De dicha entrega se deberá levantar la respectiva acta la cual deberá estar suscrita entre **EL CONTRATISTA** y quien **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM** delegue para el efecto.
12. Mantener la debida reserva y confidencialidad frente a los temas conocidos, asuntos tratados y de la información que le sea entregada, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.
14. Coordinar con el supervisor del contrato designado por **LA ANIM** las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
15. Contener toda la información jurídica generada en el servidor para consulta y tramite de **LA ANIM.**
16. Atender oportunamente los requerimientos que le sean asignados, a través del sistema oficial de correspondencia de **LA ANIM.**
17. Efectuar desplazamientos a los lugares que disponga **LA FIDUCIARIA** o **LA ANIM,** dentro como fuera del país, en los eventos en que, de común acuerdo, convengan las partes, cuando en desarrollo del objeto contractual se requiera para el cumplimiento de actividades propias del mismo, previa aprobación del supervisor del contrato.
18. Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020
19. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato.
20. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
21. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.
22. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato bajo las condiciones presentadas y la normatividad vigente y aplicable.
23. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

24. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.
25. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
26. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.
27. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
28. Avisar a LA ANIM sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para cumplimiento del objeto contractual
29. Las demás que le asigne la Supervisión Designada por **LA ANIM** y que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la Supervisión Técnica de Obra conforme a las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes (NSR-10), además de los lineamientos del decreto 945 de 2017 y la resolución N° 0017 de 2017.
2. Presentar informes mensuales y todos los demás que el Supervisor requiera; el informe deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Las especificaciones de construcción y sus adendas.
- El programa de control de calidad exigido por el supervisor técnico independiente de conformidad con el Reglamento NSR-10 y el Título I (Supervisión Técnica), debidamente confirmado en su alcance por el propietario y el constructor responsable.
- Registro fotográfico de la construcción.
- Resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos por el Reglamento NSR-10, o adicionalmente por el programa de supervisión técnica.
- Toda la correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica, incluyendo: las notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; y los correctivos ordenados; las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas del supervisor técnico.
- Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del supervisor técnico o del constructor.
- Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la estructura de la edificación según el Reglamento NSR-10, se realizó de acuerdo con los requisitos dados en él.

3. Expedición por parte del Supervisor Técnico Independiente del Certificado Técnico de Ocupación correspondiente al acto, descrito en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016, mediante el cual el Supervisor Técnico Independiente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

certifica bajo la gravedad de juramento que la cimentación, la construcción de la estructura y los elementos no estructurales contaron con la supervisión técnica independiente y se ejecutaron de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas exigidas por el Reglamento NSR-10 y aprobados en la respectiva licencia. En este certificado deben anexarse las actas de supervisión y sus anexos, las cuales no requieren de protocolización.

4. Aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato de conformidad con las normas establecidas por el Gobierno Nacional en las Normas COVID; Sin embargo, deberá tener en cuenta los protocolos de bioseguridad frente a las Normas COVID aportados por el contratista de obra.
5. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 3 “Especificaciones Técnicas” del Documento de Requerimientos Técnicos elaborado como base para el proceso inicial de contratación, para la definición del bien o servicio (DRT). El cual se anexa a este documento y formará parte del contrato.
6. Contar con el personal mínimo requerido tal y como a continuación se relaciona:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MINIMA
1	Supervisor Técnico	Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor	Diez 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Cinco (5) años, como diseñador estructural, residente estructural de obra, interventor de obra o supervisor técnico independiente y mínimo dos proyectos en donde haya desarrollado las actividades correspondientes a la experiencia específica y cuya área de construcción deben ser igual o superior al área del presente proyecto.	30%
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor	Cinco 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Obra y mínimo dos (2) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	100%
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero, Técnico o Tecnólogo Civil, o Mecánico con Certificación en Soldadura AWS	Cinco 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Obra y mínimo dos (2) proyectos en construcción de Estructuras Metálicas, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	10%

7. Los porcentajes de dedicación definidos para los perfiles señalados en la obligación anterior, corresponden a los tres (3) meses de ejecución del contrato, conforme con lo indicado en el plazo de ejecución del contrato; se requiere un acompañamiento de acuerdo con la solicitud de la **ANIM.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

PERSONAL REQUERIDO

El CONTRATISTA, debe garantizar que cuenta con el siguiente perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

ANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MINIMA
1	Supervisor Técnico	Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor	Diez 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Cinco (5) años, como diseñador estructural, residente estructural de obra, interventor de obra o supervisor técnico independiente y mínimo dos proyectos en donde haya desarrollado las actividades correspondientes a la experiencia específica y cuya área de construcción deben ser igual o superior al área del presente proyecto.	30%
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor	Cinco 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Obra y mínimo dos (2) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	100%
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero, Técnico o Tecnólogo Civil, o Mecánico con Certificación en Soldadura AWS	Cinco 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Obra y mínimo dos (2) proyectos en construcción de Estructuras Metálicas, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	10%

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MINIMA
1	Supervisor Técnico	Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor	Diez 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Cinco (5) años, como diseñador estructural, residente estructural de obra, interventor de obra o supervisor técnico independiente y mínimo dos proyectos en donde haya desarrollado las actividades correspondientes a la experiencia específica y cuya área de construcción deben ser igual o superior al área del presente proyecto.	30%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MINIMA
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor	Cinco 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Obra y mínimo dos (2) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	100%
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero, Técnico o Tecnólogo Civil, o Mecánico con Certificación en Soldadura AWS	Cinco 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Obra y mínimo dos (2) proyectos en construcción de Estructuras Metálicas, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	10%

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES:

1. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción de la **ANIM**.

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del Supervisor designado del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del Contrato, por intermedio del Supervisor designado de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al futuro contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Informar a **EL CONTRATANTE** acerca de cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del **CONTRATO,** e instruirlo acerca de la aplicación de las multas y la cláusula penal pecuniaria, estipuladas en **EL CONTRATO.**

DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA,** durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato**.**

Para efectos de la imposición de multas, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

por el interventor o supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el contrato y entregará a**l** Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** todos aquellos gastos. costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.
Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento:

1) **EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de la **ANIM**, para la aplicación de las multas en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que la ANIM le haya enviado para el efecto.

2) **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, recibido dicho pronunciamiento **EL CONTRATANTE** remitirá a la **ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que al Supervisión se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** y remita estas al **CONTRATANTE**.

3) El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la aplicación de las respectivas multas e informará sobre tal decisión al **CONTRATISTA.**

4) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral 2), se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a comunicar al **CONTRATISTA** la aplicación de las multas respectivas, salvo instrucción de la **ANIM** en otro sentido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

EL CONTRATISTA deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, cancelará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** podrá exigir el pago de la(s) multa(s) impuesta por vía ejecutiva, para lo cual el contrato más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL** Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**, constituirán título ejecutivo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el contrato ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. ElPatrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, elPatrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el contrato y entregará al **Patrimonio** Autónomo **CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento:

1) **EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de la **ANIM**, para iniciar el presente procedimiento para determinar si es procedente dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que la **ANIM** le haya enviado para el efecto.

2) **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, recibido dicho pronunciamiento **EL CONTRATANTE** remitirá a la **ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que al Supervisión se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** y remita estas al **CONTRATANTE.**

3) El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la aplicación de clausula penal pecuniaria e informará sobre tal decisión al **CONTRATISTA.**

4) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral 2), se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a comunicar al **CONTRATISTA** la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de la **ANIM** en otro sentido., salvo instrucción de la **ANIM** en otro sentido.

EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará alPatrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

El pacto para la aplicación de la cláusula penal a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del contrato, facultades que son concurrentes y no excluyentes entre sí.

La aplicación de la cláusula penal no impide al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista se compromete a constituir a favor del **P.A. F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM,** y del (los) **P.A FC - PAD – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO y P.A. FC PAD**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, **A FAVOR DE PARTICULARES,** debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, bajo los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los Servicios	20%	Por el plazo de ejecución y dos (2) años más
Prestaciones Sociales	20%	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado.

EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Patrimonio Autónomo contratante.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que LA **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH** declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

del Patrimonio Autónomo contratante.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente de **EL CONTRATANTE**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA CUARTA. CESIONES: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA FIDUCIARIA CONTRATANTE** y **LA ANIM.**

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA FIDUCIARIA CONTRATANTE** y **LA ANIM.**
PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **LA FIDUCIARIA CONTRATANTE** y **LA ANIM.**

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** y/o a **LA ANIM** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y/o a **LA ANIM** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** y/o a **LA ANIM** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos y archivo que llegare a conocer en ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la más estricta confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo del mismo, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** o terceros por la violación de dicha reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La titularidad de la información del **CONTRATANTE** y/o de **LA ANIM** a la cual tenga acceso **EL CONTRATISTA**, o que sea procesada y resultante del proceso, en virtud del presente contrato, es de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE** y/o **LA ANIM** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar parcial o totalmente su contenido, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a la terminación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta que no ha entregado ni entregará dádiva alguna a los empleados y/o contratistas al servicio de **LA FIDUCIARIA** relacionadas con la presente contratación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no lograrse el arreglo directo, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, para lo cual contarán con diez (10) días calendario, contados a partir del no acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89 Piso 21 de Bogotá, D.C. Correo electrónico: buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com.

b. **EL CONTRATISTA:** Carrera 29 # 45-45 Oficina 1606, Tel: 2862386, Mail: avcia.sas@gmail.com; Cel: 3118149320

c. **LA ANIM:** Avenida Carrera 45 108-27 Edificio Paralelo 108 de Bogotá, D.C. Correo Electrónico: comunidad@avb.gov.co.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada por alguna de las partes deberá ser notificada a las otras en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la **Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos** o quien designe la Secretaría General, quien tendrá las siguientes funciones:

1) Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3) Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
4) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** y/o a **LA FIDUCIARIA**, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.
5) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6) Todas las demás que corresponda directamente a la supervisión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

PARÁGRAFO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Justificación de la necesidad contenida en la solicitud de servicio elaborado por la ANIM 2) Certificado de Disponibilidad de Recursos. 3) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en lo que no contradiga el presente contrato. 4) Garantías. 5) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo. 6) ARL.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio contractual es la ciudad de Bogotá y la ejecución en la Transversal 78k No. 41-04 Sur.

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El contrato que resulte de la presente contratación se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil y en el Código de Comercio de la República de Colombia y en las demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o complementen.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados a título de honorarios en la cláusula segunda anterior.

VIGÉSIMA SÉXTA. - MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán suscribirse por **LAS PARTES.**

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipad o unilateralmente, sin perjuicio de las políticas y procedimientos internos del **CONTRATANTE** o las instrucciones impartidas por la **ANIM**, en los siguientes casos:

1. Por muerte del **CONTRATISTA** persona natural.
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Por la evasión en el pago total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, frente a los sistemas de salud, pensiones, y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar según corresponda.
6. Cuando a juicio del **CONTRATANTE** y/o de la **ANIM**, y en todo caso, previo concepto del supervisor, el **CONTRATISTA** incurra en incumplimientos graves que impidan satisfacer la necesidad tenida en cuenta al momento de iniciar el proceso contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

7. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el **CONTRATANTE** previa instrucción del ordenador del gasto o por el supervisor del contrato (si aplica), sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le sea reconocida.
8. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.
9. De conformidad con la Ley y en desarrollo de la autonomía de la voluntad se acuerda que cualquiera de las partes puede dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, previo aviso de a la otra parte, con una anticipación minina de diez (10) días hábiles.
10. Por las demás causales que consagre la Ley.

PARÁGRAFO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas o unilateralmente del presente Contrato: **(i)** cualquier acción legal contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO Y/O CONTRATANTE** que impida el cumplimiento de su objeto; **(ii)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, especialmente la estipulada el título "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**" de la cláusula séptima del presente Contrato; **(iii)** cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del presente Contrato y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA**, en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y **(iv)** por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** previa notificación al **CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por las demás causales que consagre la Ley.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

TRIGÉSIMA. SARLAFT. En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA y/o CONTRATANTE** cumplirá las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y/o a **LA ANIM** frente a decisiones que adopten en ejecución de conceptos o asesorías erradas que le brinde, y en razón a reclamaciones de índole laboral o contractual formuladas contra **EL CONTRATANTE** y/o a **LA ANIM** por los trabajadores o contratistas designados por este, para el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a Fiduciaria Colpatria S.A. y que se encuentra disponible al público en la dirección URL https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/empresas/Pol%C3%ADtica-para-la-Lucha-Corrupci%C3%B3n-Diciembre-Colpatria.pdf.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona una vez las partes logren

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 33-47-54-166/2023 CELEBRADO ENTRE AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 900.588.780-5Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía y la suscripción de la Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, el dieciocho (18) días de julio de 2023.

POR EL CONTRATANTE,

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO - P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO- P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742**

S G

EL CONTRATISTA,

JAIRO ALONSO VALENZUELA GALVEZ
Representante Legal
AVC INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Documento No.
70733d3d-8874-446b-815b-f7e4b5b05e20

Creado el:
18/07/2023 12:49 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

32 Páginas